EL HERALDO

POLÉMICA POR CASA POR CÁRCEL PARA LOS RECLUSOS ENFERMOS

Vista del edificio del Centro de Servicios de Barranquilla, en el centro de la ciudad, donde funciona el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas. **Rafael Polo**

ESTÁS LEYENDO

00:00 | Polémica por casa por cárcel para los reclusos enfermos

00:00 | "Es dinero lo que hay, no una enfermedad grave"

13:30 | En video | "No hay razón jurídica para que Viñas tenga casa por cárcel": abogado de la víctima

POR: JESUS BLANQUICET
@JESUB

22
9
compartir
3

TEMAS TRATADOS

CASA POR CARCEL -
SAMUEL VIÑAS -
SISTEMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUDICIAL | 17 de Febrero de 2020 - 00:00

La domiciliaria a Samuel Viñas, por su estado de salud, revive la decisión de la Corte que da luces a los jueces para determinar los padecimientos que son incompatibles con la prisión.

La medida de casa por cárcel concedida la semana pasada a Samuel Enrique Viñas Abohomor abrió el debate jurídico y médico sobre el estado de salud de un recluso y sus posibilidades de acceder a algún tipo de beneficio por su enfermedad, ya sea para cumplir la pena en su residencia o en un centro hospitalario.

En septiembre de 2018, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia sentó un precedente con respecto a la decisión que debía tomar un juez de ejecución de penas y medidas de seguridad frente a alguna enfermedad que padezca una persona privada de la libertad. La alta corte determinó que no cualquier recluso enfermo califica para acceder a la medida extramural.

La decisión se tomó luego de que el exmagistrado del Tribunal de Cúcuta Fernando Castañeda Cantillo fuera condenado a 21 años de prisión por causar detrimentos a Ecopetrol; sin embargo, la Corte en principio mantuvo la detención domiciliaria al extogado por supuesta enfermedad grave, mientras Medicina Legal emitía un nuevo dictamen.

Pero una nueva valoración arrojó que el estado de salud de Castañeda "no le impedía" llevar la vida en el centro de reclusión, pues padecía una hernia a nivel de diafragma, y eso, según el exmagistrado, impedía su movilidad producto de una "grave" atrofia lateral izquierda y problemas cardíacos y psiquiátricos.

"No implica lo anterior que la judicatura desconozca que Castañeda Cantillo padece de diferentes enfermedades diagnosticadas desde hace más de diez años, solo que, de acuerdo con el concepto del experto, ninguna de ellas es incompatible con la vida en reclusión, claro está, siempre que se garantice el suministro ininterrumpido de los medicamentos y el cumplimiento de los controles ordenados por los médicos que lo vienen tratando", dice la decisión con ponencia de la entonces magistrada Patricia Salazar.

Viñas fue llevado a su residencia en un edificio del barrio Villa Country, tras recibir el beneficio. Rafael Polo y Archivo

Caso viñas

El pasado 7 de febrero, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Barranquilla le concedió a Viñas Abohomor el beneficio de casa por cárcel, luego de que la defensa alegara supuestos problemas de salud derivados de una intervención quirúrgica y una afección en el colon.

No obstante, la Procuraduría pidió revocar la domiciliaria a Viñas Abohomor, señalando que el juez basó su decisión en un dictamen del Instituto de Medicina Legal que a pesar de indicar que el condenado presentaba un estado de salud grave no mencionó que tal condición de salud fuera incompatible con la vida en reclusión en un centro carcelario.

Viñas cumple una condena intramural de 42 años y nueve meses de prisión, tras haber asesinado de dos disparos en la cabeza a su esposa Clarena Acosta, en la madrugada del 1 de enero de 2010.

EL HERALDO buscó en el Centro de Servicios la versión del juez que emitió la decisión a favor de Viñas, pero el togado señaló que no tenía nada que decir al respecto y que además no tenía permitido ofrecer declaraciones a los medios de comunicación.

Enfermos terminales

Este medio tuvo acceso al listado de los reclusos enfermos de la Penitenciaría de El Bosque y la cárcel Modelo de Barranquilla. El estado de salud de muchos de ellos es considerado por varios especialistas como “de sumo cuidado” o de “atención especial”.

En la Penitenciaria de El Bosque en la actualidad hay seis reclusos diagnosticados con tuberculosis, de los cuales dos están en aislamiento por el avance de la enfermedad que sufren.

De igual forma, existen cuatro pacientes en tratamiento por cáncer; siete internos con síndrome convulsivo, dos privados de libertad que padecen Sida y cuatro más con alguna afección cardiaca.

En la cárcel Modelo hay 11 presos con VIH, seis con tuberculosis y 52 diabéticos e hipertensos.

En varios de los casos anteriormente mencionados, las defensas de los internos han solicitado la libertad de sus defendidos, pero no les ha sido concedida.

Para el abogado penalista Francisco Bernate, la legislación colombiana establece la posibilidad de que una persona que está privada de la libertad pueda cumplir su pena de prisión, bien sea en detención en el lugar de su residencia o en un lugar psiquiátrico o médico, siempre y cuando lo aqueje una enfermedad grave e incompatible con la vida en prisión.

“En Colombia la expresión grave ha sido entendida como toda aquella situación que, siendo o no terminal, reviste un peligro real para la salud física o psíquica de la persona, y es incompatible con la vida en prisión cuando las condiciones del establecimiento penitenciario no permitan el tratamiento adecuado, conforme a la patología que sufre la persona”, explicó el jurista.

Destacó Bernate que en los casos de enfermedades graves e incompatibles con la vida en prisión “no se va a tener en cuenta la gravedad del delito o los antecedentes de la persona, dado a que lo que se pretende es hacer una vida en prisión compatible con la dignidad del privado de libertad”.

A esta opinión se le suma lo estipulado en el artículo 68 del Código Penal colombiano, que establece que el juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia del penado o centro hospitalario determinado por el Inpec.

El juez dará la medida “en caso de que el interno se encuentre aquejado por una enfermedad muy grave, incompatible con la vida en reclusión formal, salvo que en el momento de la comisión de la conducta tuviese ya otra pena suspendida por el mismo motivo. Cuando el condenado sea quien escoja el centro hospitalario, los gastos correrán por su cuenta. Para la concesión de este beneficio debe mediar concepto de médico legista especializado”, señala el artículo.

Segundas opiniones

El médico psiquiatra Juan Isaac Llanos, exdirector de Medicina Legal Regional Norte, manifiesta que la entidad muchas veces en varias áreas no tiene especialistas y se necesita la opinión de un experto para que determine la gravedad de la enfermedad.

“Las enfermedades en cada paciente son particulares. Muchos de ellos pueden ser atendidos y controlados dentro del centro penitenciario, pero también sabemos la realidad del sistema carcelario en la actualidad. Muchas veces todo esto queda a criterio del juez”, señala Llanos.

No obstante, el exdirector de Medicina Legal explica que durante sus años dentro del Instituto pudo ver cómo muchos pacientes alteraban su condición de salud, solo para acceder al beneficio. “Una vez conocimos de un paciente diabético que cada vez que iba al médico se comía un bocadillo para registrar altos niveles de glucosa”.

“El dictamen médico es determinante, lo que no está obligado es que el juez acate todo lo que diga el médico. Por eso el juez puede pedir una segunda y hasta una tercera opinión para emitir su decisión”, manifiesta el especialista.

Enfatizó Llanos que, en todos los casos, es el Estado el que tiene a su cargo la salud de los privados de libertad, por lo tanto está en la obligación de garantizar el acceso a la salud de estas personas.

Muertes en la prisión

A lo largo de los últimos tres años este medio ha registrado la muerte de al menos 3 internos entre la Cárcel Distrital El Bosque y la cárcel Modelo por diferentes afecciones médicas asociadas, entre ellas, a la meningitis y a la tuberculosis.

En enero de 2019, Jeison Moreno Martínez falleció luego de padecer, supuestamente, meningitis.

En marzo de 2018 se reportó la muerte del interno Jefferson Macchi Bujato, de 22 años, por síntomas, según medicos, asociados también a la meningitis.

NOTICIAS MÁS POPULARES

EN EL HERALDO | EN JUDICIAL | EN VÍDEOS | EN FOTOS

En video | “No hay razón jurídica para que Viñas tenga casa por cárcel”: abogado de la víctima

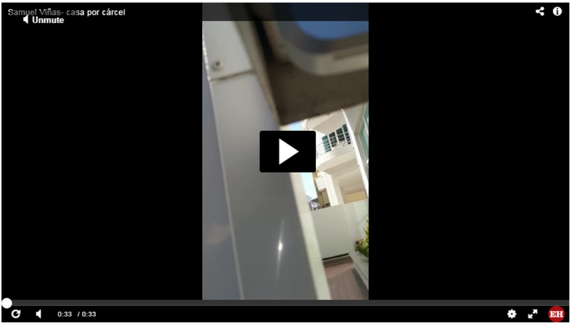

POR: CAMILA LUQUE ROZO

compartir
compartir
compartir
compartir

TEMAS TRATADOS

CASA POR CARCEL - HOMICIDIOS EN BARRANQUILLA - INPEC - SAMUEL VIÑAS

JUDICIAL | 09 de Febrero de 2020 - 13:30

Abogado de la familia Acosta rechazó la domiciliaria de Viñas. El empresario fue condenado por asesinar a su esposa.

La voz que salía del intercomunicador era fría y distante, pero fue suficiente para comprobar que el homicida de Clarena Acosta estaba allí.

–Buenas tardes, ¿se encuentra el señor Samuel Viñas?

–¿De parte de quién?

–Dígale que una periodista de EL HERALDO, por favor.

Hubo silencio.

–Buenas, acá hay una periodista del HERALDO buscando al señor Samuel Viñas –preguntó al teléfono sin soltar el botón que transmitía por el intercomunicador–... Ah, bueno, listo. –Se acercó más al micrófono y continuó, ahora hacia quien esperaba al otro lado del citófono– Dice la señora que no.

–¿No se encuentra o le ordenaron que no respondiera?

–Me ordenaron que no respondiera. Que no.

En ese momento, las dudas se disiparon y quedó confirmado que un juez de la República le había concedido a Samuel Enrique Viñas Abohomor el beneficio de detención domiciliaria por la condena a 42 años y nueve meses de prisión que le habían dado en 2012, dos años después de haber asesinado a disparos a su esposa el 1 de enero de 2010.

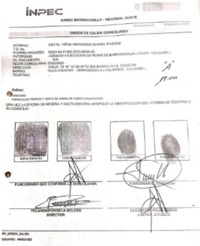

INPEC

EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

ORDEN DE SALIDA DOMICILIARIA

INTERNO: [illegible] - VIÑAS ABOMOHOR SAMUEL ENRIQUE
T.D. No.
NUMERO PROCESO: [illegible]
AUTORIDAD: JUZGADO 4 EJECUCION DE PENAS DE BARRANQUILLA (ATLCO - COLOMBIA)
No. DOCUMENTO: S-N
FECHA DOMICILIARIA: [illegible]
DIRECCION: CALLE [illegible] BARRIO VILLA COUNTRY
BARRIO: VILLA COUNTRY - BARRANQUILLA (ATLANTICO - COLOMBIA)
TELEFONO:

"A"
19:00

Delitos:
HOMICIDIO
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

UNA VEZ LA OFICINA DE RESEÑA Y DACTILOSCOPIA VERIFIQUE LA IDENTIFICACION DEL INTERNO SE REMITIRA A SU DOMICILIO

FUNCIONARIO QUE CONFIRMA LA DOMICILIARIA

FUNCIONARIO DE RESEÑA

YOLANDA FONSECA BELEÑO
DIRECTOR

ALCIBIADES MEJIA DURAN
ASESOR JURIDICO

RP_ORDEN_SALIDA
USUARIO: [illegible]

Facsímil de la orden.

La orden de salida domiciliaria la emitió el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) el pasado viernes siete de febrero de 2020 y aparece ordenada por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Barranquilla, en favor del condenado.

Según conoció este medio, el mismo viernes se habría cumplido el traslado de Viñas Abohomor hacia su residencia ubicada en un edificio del barrio Villa Country, lugar al que llegó EL HERALDO para corroborar el traslado.

En uno de los apartamentos del piso nueve del edificio estaba el hombre que había pasado el último mes recluido en una clínica del Norte de Barranquilla, a donde llegó por supuestos problemas de salud derivados de una intervención quirúrgica a la que fue sometido en noviembre de 2019 por problemas de colon.

Su ingreso al centro médico coincidió con que se hiciera público que el Inpec había ordenado su traslado a la cárcel de alta seguridad de Cómbita, en Boyacá, tras pasar 10 años preso en la Penitenciaría El Bosque con beneficios como el acceso a internet y la tenencia de teléfonos celulares y computadores.

La octava tutela. La tutela interpuesta por Viñas para conseguir el beneficio de casa por cárcel –la octava que radicó– había sido instaurada ante la Corte Suprema de Justicia, alegando problemas de salud, por lo que el abogado de la familia Acosta, Edgardo Niebles, cuestionó que la domiciliaria se la hubiese otorgado un juzgado en Barranquilla.

Además, el abogado de la víctima aseguró que no hay "ninguna razón jurídica para que él tenga casa por cárcel, a menos que haya una razón de 30 a 100 millones de pesos de por medio" y que esto no tendría nada de raro porque "cuando él mató a Clarena dijo que no duraba un día en la cárcel porque él tenía suficiente dinero".

"Si es así, el lunes mismo (hoy) estoy denunciando al juez frente a la Fiscalía General de la Nación por prevaricato. Yo he leído todos los exámenes que le hicieron los médicos de la clínica y enviaron a la Corte y en ninguno de ellos ningún médico da concepto de que ese tipo esté enfermo y deba estar en una detención diferente a la que le dio la Corte Suprema de Justicia y a la que lo condenó el juez", aseguró Niebles a EL HERALDO.

Asimismo, el abogado de la familia Acosta explicó que, contrario a lo que indica la norma, nunca le dieron traslado a él de la solicitud de Viñas y que "el Juzgado de Ejecución de Penas no tiene la potestad absoluta para tomar una determinación de esas sin invitar a las víctimas a que comparezcan ante una petición que él haga".

"También puede ser otro de los rumores que él crea, porque la vez pasada, cuando dijo que iba a salir el 10 de diciembre de la cárcel, había sido falso", dijo Niebles.

En este edificio cumple la domiciliaria Samuel Viñas.

El crimen

El homicidio de Clarena Acosta estremeció a Barranquilla por el calvario que la mujer vivió hasta el primer día de aquel trágico Año Nuevo: Viñas aprovechó que lo invitaron a estar en casa de su exmujer y sus hijos, la encerró en su cuarto, la puso boca abajo en la cama y le dio dos tiros en la cabeza, en su casa ubicada en la carrera 59 Nº 86-188 del barrio Riomar.

Para cometer el asesinato, el empresario sacó de manera agresiva de la habitación a su hija Laura y la amenazó con un revólver, el mismo que usó para el homicidio.

En el juicio se conoció que celos enfermizos lo habían llevado a matar a su exmujer al saber que ella mantenía un romance con el italiano Fabio Ferrari.

Clarena Acosta y Samuel Viñas.

NOTICIAS MÁS POPULARES

EN EL HERALDO | EN JUDICIAL | EN VÍDEOS | EN FOTOS

“Es dinero lo que hay, no una enfermedad grave”

Samuel Viñas radicó con su firma la última tutela ante la Corte Suprema. **Archivo**

POR: CAMILA LUQUE ROZO

compartir
compartir
compartir
compartir

TEMAS TRATADOS

CASA POR CARCEL -
HOMICIDIOS EN BARRANQUILLA
-
SAMUEL VIÑAS

JUDICIAL | 11 de Febrero de 2020 - 00:00

El abogado de la familia Acosta arremetió contra el juez que otorgó la domiciliaria a Samuel Viñas, condenado por asesinar a su esposa.

Por la vía legal, el abogado de la familia de Clarena Acosta, Edgardo Niebles, busca derogar la orden de un juez de Ejecución de Penas de conceder detención domiciliaria a Samuel Viñas Abohomor, condenado a 42 años de prisión por el asesinato de la mujer; y a la vez iniciar un proceso jurídico contra el togado que, según él, habría recibido dinero.

Dos recursos jurídicos y una denuncia serían las armas que usaría el representante de la víctima para hacer que Viñas regrese a la cárcel, pues considera que la domiciliaria la consiguió por vías ilegítimas.

"Estoy presentando recursos de reposición y apelación sobre eso ante el mismo Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Barranquilla, que dio la orden", dijo ayer Niebles a EL HERALDO, luego de que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) confirmara el beneficio de casa por cárcel para Viñas.

A través de un comunicado de prensa, el Inpec informó ayer que la medida otorgada el 7 de febrero de 2020 se había cumplido y se había dado traslado a Samuel Viñas desde la clínica Atenas –donde se encontraba internado desde el pasado 18 de noviembre– a su domicilio en el barrio Villa Country.

Ello con base a la orden emitida por el juez, a raíz de una tutela interpuesta por Viñas, no ante el mencionado juzgado, sino ante la Corte Suprema de Justicia, la cual, según el abogado Niebles, no ha resuelto el recurso.

Luego, el tres de enero de este año, Viñas habría solicitado la domiciliaria directamente ante el juez de Ejecución de Penas.

Es por eso que el abogado de la familia Acosta ahora busca, además de apelar y reponer la decisión, notificar de lo ocurrido a la Corte "porque en eso realmente está el juez abrogándose competencias que no tiene".

"El juez tenía que esperar a que la Corte Suprema de Justicia resolviera la tutela en la que hay al menos seis exámenes médicos y ninguno dice que se sustituya la medida de cárcel", afirmó Niebles.

Asimismo, explicó que no se le podía haber otorgado la casa por cárcel a Viñas porque el examen de Medicina Legal dijo "que no veía la gravedad del asunto como para que se sustituyera la medida de cárcel", lo cual, según Niebles, no fue tenido en cuenta por el juez Cuarto.

"Es dinero lo que hay ahí, no hay ninguna enfermedad grave. El tipo tiene las molestias que puede tener cualquier hombre condenado a 42 años de cárcel", sentenció Niebles.

Finalmente, aseguró a EL HERALDO que ayer mismo, en horas de la tarde, radicó en la Fiscalía General de la Nación una denuncia contra el juez que otorgó la casa por cárcel a Samuel Viñas por el supuesto delito de prevaricato y que además pediría la intervención de la Procuraduría.

NOTICIAS MÁS POPULARES

EL HERALDO

EL HERALDO S.A. - Todos los derechos reservados 2000 - 2020 ©

Clasificados EL HERALDO Aquí está lo que buscas

SUSCRÍBETE

Recibe cada día el periódico más importante de la región Caribe colombiana

EL HERALDO
LAS GLORIAS OLÍMPICAS

PBX: (57) (5) 3715000 **Línea de atención:** (57) (5) 3855050 / 018000 512200 Calle 53B N° 46 - 25, Barranquilla - Atlántico
Oficina Bogotá: Dirección Calle 88 No. 13 A 07 **Teléfono:** (1) 218 5733

ami Unified Digital Measurement by comScore